



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

REGISTRO DE SENTENCIA N° 396

CAUSA N°:	201900064231
IMPUTADOS:	EDWIN SAMUEL PEÑALBA SÁNCHEZ CIP: 9-712-1376
VICTIMA:	Wilson Liriano
DELITO:	Contra la Administración Pública, en la modalidad de Corrupción de Servidores Públicos (ARTÍCULOS 345 DEL CÓDIGO PENAL)
MINISTERIO PÚBLICO:	LICDA. PATRICIA HERRERA
DEFENSOR:	LICDA. LEIDYS GARCÍA
JUEZ:	LICDA. IRIS BARRIA
AUXILIAR DE SALA:	KAREN ITURRALDE
FECHA:	17 DE NOVIEMBRE DE 2020
HORA DE INICIO:	10:33:00 a.m
HORA DE FIN:	11:39:00 a.m

Se resuelve y da por notificada a las partes que:

Prevía admisión del acuerdo de Pena Verbal, la Juez de Garantías del Tercer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE** al señor **EDWIN SAMUEL PEÑALBA SÁNCHEZ** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°9-712-1376, hijo de la señora María Sánchez y el señor Leonardo Peñalba, residente en Panamá Oeste, La Chorrera, Corregimiento de Barrio Colón, residencial Monte Limar, calle la Chamiza, casa N° A-40, como **AUTOR** del delito **Contra la Administración Pública**, en la modalidad de Corrupción de Servidores Públicos, toda vez que ha sido sancionado a la pena **treinta y seis meses (36) de prisión** que al ser el computo por el término que estaba en detención provisional debe cumplir la pena de **veintidos (22) meses con veintisiete (27) días de prisión** y como pena accesoria la inhabilitación de ejercer funciones públicas por el mismo término que la pena principal.

La pena principal se le reemplaza por **QUINIENTOS (500) DÍAS MULTA** a razón de **DOS BALBOAS (B/.2.00) EL DÍA MULTA**, lo que totaliza un monto de **MIL BALBOAS (B/. 1000.00)**, pagaderos al Tesoro Nacional, por el término de un (01) año, una vez ejecutoriada la presente sentencia.

Se ordena la reseña criminal de todos los sentenciados y poner en conocimiento a las autoridades el resultado del proceso.

Fundamento de derecho: artículos 17, 31 y 32 de la Constitución Política, artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 24, 43, 65, 66, 67 y 200 y 345 del Código Penal, y artículos 1, 2, 10, 14, 15, 24, 26 y 220 del Código Procesal Penal.

Notifíquese y Cúmplase,

IRIS BARRIA

JUEZ DE GARANTÍAS DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ



Nota: Se mantiene registro de esta resolución en audio en la audiencia No. manual, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Penal y 220 del Código Procesal Penal.